

**Comunicado
de PRENSA**

Gobernación del Quindío 2016-2019
Carlos Eduardo Osorio Buriticá



@carloosedosorio

Gobernación del Quindío

Gobernación del Quindío
Calle 20 No. 13 - 22 Piso 18
Armenia - Quindío - Colombia

Teléfono: (57 + 6) 7417700
Fax: (57 + 6) 7411878

Dirección de comunicaciones:
www.quindio.gov.co

Armenia, junio 28 de 2016 Comunicado de Prensa 016

Plan de Desarrollo del Quindío, truncado por falta de firma del secretario de la Honorable Asamblea Departamental

La Gobernadora encargada y la administración seccional agradecen a los Honorables Diputados el trámite surtido durante los tres debates para la aprobación del Plan de Desarrollo y la preocupación manifestada en los últimos días por la posición del secretario de la corporación, lo que atenta contra el desarrollo del departamento y el bien común de quienes lo habitan.

Con una misiva enviada al Presidente de la Honorable Asamblea Departamental, Diputado Luis Alberto Rincón Quintero, la Gobernadora encargada del Quindío, Cielo López Gutiérrez, expresó la preocupación del gobierno departamental por la no presentación a tiempo por parte de la duma del proyecto de ordenanza 007 de 2016 por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo 'En Defensa del Bien Común' para el periodo constitucional 2016 – 2019, y llevar a cabo los trámites de rigor luego de la aprobación por parte de la plenaria de la corporación, tales como la armonización presupuestal y la sanción por parte del señor Gobernador.

En la carta, la mandataria encargada destaca que en el artículo 14 se establece el día 30 de junio como fecha límite para adelantar dicha armonización, que consiste en la actualización de los aplicativos de las Secretarías de Planeación y Hacienda para incluir en el Banco Departamental de Programas y Proyectos las iniciativas que quedaron consignadas en el Plan de Desarrollo, que son la esencia del compromiso del Padre Carlos Eduardo Osorio Buriticá con los quindianos, para posteriormente construir un nuevo Plan Operativo Anual de Inversiones con el que se establece la nueva estructura presupuestal de la actual administración y sin el cual es imposible ejecutar el presupuesto de inversión del Departamento del Quindío.

Asimismo, la Gobernadora encargada señala en la carta enviada al Presidente de la Honorable Asamblea las múltiples dificultades presupuestales y los incumplimientos a los que se verá abocado el Departamento del Quindío por el retraso en el envío de dicha ordenanza, que pasan por fallas en el normal funcionamiento de la administración

central hasta el incumplimiento de las metas y programas propuestos por el gobierno a favor de la ciudadanía quindiana.

El documento de alerta generado por el gobierno del Quindío se hizo llegar igualmente a los organismos de control y vigilancia del país, además de la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y al Departamento Nacional de Planeación.



DG-277

Armenia, Junio 28 de 2016

Doctor
LUIS ALBERTO RINCÓN QUINTERO
Presidente
Asamblea Departamental del Quindío
Armenia, Quindío

ASAMBLEA DEPTAL. DEL QUINDÍO

RECIBIDO

Fecha 28 de 2016 Hora 4:30 pm

Luis Miguel Sandoz H.
Recepción

Asunto: Atraso en el envío para sanción de los Proyectos de Ordenanza 007 y 010 de 2016.

El Proyecto de Ordenanza 007 de 2016 "Por medio del cual se aprueba y adopta el Plan de Desarrollo del Departamento del Quindío para período 2016-2019 "En Defensa del Bien Común" en su artículo 14 establece el día 30 de junio como fecha límite para realizar la armonización presupuestal.

El proceso de armonización presupuestal consiste en actualizar los aplicativos de las Secretarías de Planeación y Hacienda para incluir en el Banco Departamental de Programas y Proyectos, los proyectos relacionados con los Programas y Subprogramas aprobados en el Plan de Desarrollo por la Asamblea Departamental creando el nuevo Plan Operativo Anual de Inversiones con el que la Secretaría de Hacienda establece la nueva estructura Presupuestal

Una vez culminada la armonización presupuestal, se puede dar inicio al proceso de ejecución del Plan de Desarrollo con los proyectos viabilizados por Planeación e incluidos en el Plan Operativo Anual de Inversiones del Presupuesto de la vigencia 2016. Sin este procedimiento no es posible ejecutar el presupuesto de Inversión del Departamento del Quindío.

Gobernación del Quindío
Calle 20 No. 13-22
Armenia – Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la Humanidad
Declarado por la UNESCO

PBX: 7417700
www.quindio.gov.co

Handwritten signature



A la fecha vemos con preocupación que la Ordenanza aprobada por la Asamblea Departamental del Plan de Desarrollo 2016 2019, no ha sido enviada para su respectiva sanción, por lo cual no es posible realizar el proceso de armonización presupuestal establecido en la Ley 152 de 1994 y por ende la ejecución del Plan Operativo Anual de Inversiones vigencia 2016.

Al no contar con el Plan Operativo Anual de Inversiones actualizado y armonizado en el Presupuesto 2016 la administración departamental queda imposibilitada para realizar cualquier actividad propia de la ejecución de Inversión relacionada con el Plan de Desarrollo Departamental, retrasando pagos, que aunque no hacen parte del rubro de funcionamiento por gestión legal y presupuestal, si son de carácter inaplazable dada su naturaleza, generando inclusive, intereses moratorios por el no pago oportuno y múltiples dificultades administrativas al Departamento y sus entidades descentralizadas; además de incumplimientos en los compromisos con los municipios del Departamento.

De otra parte, al finalizar el período 2016 podría generar incumplimientos en las metas del Plan de Desarrollo, baja ejecución presupuestal que implicaría rezagos presupuestales y Recursos del Balance.

A continuación le relaciono casos puntuales:

- Retraso en Aportes Parafiscales por las nóminas que hacen parte de la inversión del Plan de Desarrollo, en este caso puntual, la falta de oportunidad en el pago traería intereses moratorios los cuales podrían generar detrimento patrimonial.
- Retraso en el pago de Servicios Públicos, en este caso, no solamente se generan intereses moratorios, sino, costos de reconexión y traumatismos por la suspensión de los servicios públicos domiciliarios.
- Imposibilidad de presentar la adición presupuestal de la Resolución No 2360 de junio de 2016 "Por la cual se establecen disposiciones para el uso y distribución de los recursos de excedentes provenientes del proceso de saneamiento de aportes patronales de la vigencia 1994 a 2011, conforme

Gobernación del Quindío
Calle 20 No. 13-22
Armenia – Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la Humanidad
Declarado por la UNESCO

PBX: 7417700
www.quindio.gov.co



con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1769 de 2015* por valor de \$2.292.983.797 con el objetivo del saneamiento fiscal y financiero de la red pública prestadora de servicios de salud, de los programas viabilizados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el marco de lo previsto en el Libro 2, Parte 6, Título 5 del Decreto 1068 de 2015 o para el pago de los servicios y tecnologías no cubiertos en el Plan Obligatorio de Salud de los afiliados al Régimen Subsidiado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1769 de 2015.

- Retraso en el pago de la Prima de Servicios de los funcionarios públicos que se pagan a través de proyectos de Inversión, cuyo pago debe realizar los primeros 15 días del mes de Julio según lo establecido en el art 58 del Decreto 1042 de 1978.
- Atraso en la contratación del Programa de Necesidades Educativas Especiales y Talentos Excepcionales, el cual se realiza porque el Departamento del Quindío, cuenta con un porcentaje de estudiantes clasificados en las Instituciones y Sedes Educativas con Necesidades Educativas Especiales (Discapacidad) y Talentos Excepcionales, para el Segundo Semestre se tiene previsto el proceso de licitación, para la contratación de un operador que atenderá los niños, niñas, adolescentes y jóvenes caracterizados de acuerdo a la clasificación determinada por el Ministerio de Educación Nacional, es de vital importancia autorizar la asignación de banco que permitirá continuar con el proceso de licitación que se encuentra en el área jurídica y se requiere dar inicio con esta atención el día 5 de julio que retoman clases los estudiantes, pues se verían muy afectados sin los profesionales idóneos para su atención
- Imposibilidad de ejecutar los recursos del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
- La creación, conformación y puesta en marcha del Consejo Departamental de Participación Ciudadana se dificultaría.
- Los procesos de atención humanitaria a las víctimas y todo lo relacionado en materia de Derechos Humanos, compromisos derivados de la Ley 1448 del 2011, no podría dárseles cumplimiento, por lo que se estaría en flagrante incumplimiento de la Ley.

Gobernación del Quindío
Calle 20 No. 13-22
Armenia – Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la Humanidad
Declarado por la UNESCO

PBX: 7417700
www.quindio.gov.co



- No se podría poner en funcionamiento el Fondo Departamental de Gestión del Riesgo y de igual forma estaríamos en la incapacidad de responder frente a las consecuencias negativas que se deriven de la entrada del Fenómeno de la Niña.
- No podrían vincularse contratistas que apoyen los proyectos de inversión, lo que impide a todas luces el cumplimiento de las funciones misionales propias del Departamento.
- El ejercicio de los nuevos dignatarios de los organismos comunales se vería desamparado frente a procesos de capacitación de los mismos para el buen desempeño como nuevos líderes de dichas organizaciones, precisamente por la falta de recursos para desplegar herramientas e instrumentos, así como personal para orientar dicha capacitación.
- Las elecciones extemporáneas que deban adelantar los organismos comunales para conservar su personería jurídica, no podrían realizarse, al no existir personal que apruebe y oriente dichos comicios.
- No se podría apoyar el Proceso de Paz, desde la atención que se brinda desde la Dirección de Derechos Humanos.
- No se puede dar cumplimiento al decreto No 2460 de diciembre de 2015 "Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 172 de la Ley 1448 de 2011, se adopta la Estrategia de Corresponsabilidad de la política pública para las víctimas del conflicto armado interno y se modifica el parágrafo 2 del artículo 2.2.8.3.8 del Decreto 1084 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación" *Artículo 2.2.8.3.1.5. Formulación del Plan Acción Territorial para la Atención, Asistencia y Reparación Integral a las víctimas (PAT). Las territoriales diseñarán Plan Acción (PAT) a partir de los programas, y recursos incluidos en respectivo Plan Desarrollo territorial y en armonía con los instrumentos planeación y presupuesto. perjuicio de lo dispuesto en inciso 1 del artículo 2.2.8. 1 del decreto, el será adoptado por el Comité Territorial de Justicia Transicional en el mes siguiente a la aprobación del Plan de Desarrollo territorial.*

Gobernación del Quindío
Calle 20 No. 13-22
Armenia – Quindío

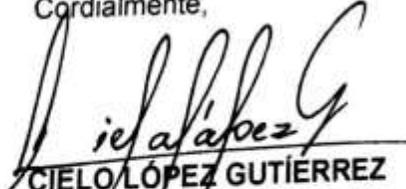
Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la Humanidad
Declarado por la UNESCO

PBX: 7417700
www.quindio.gov.co



De otra parte, tampoco se ha enviado para sanción del señor Gobernador la ordenanza 010 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO VIGENCIA FISCAL 2016" imposibilitando realizar el respectivo decreto de liquidación para incorporar al presupuesto del Departamento recursos de destinación específica para el sector educación una cuantía de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES TREcientOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE. (\$4.422.335.425)**, diferencia generada del presupuesto inicial del S.G.P educación para la vigencia 2016. En el sector salud aportes por un valor de **SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TREcientOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$728.899.355)**, recursos de origen nacional con destinación exclusiva para llevar a cabo el fortalecimiento de la respuesta técnica y operativa para la formulación e implementación de Procesos de Participación y Control Social asignados al Ente Departamental por la Nación para salud, y Armonizar el pago del Pasivo Pensional a cargo del Ente Territorial, determinado mediante el cálculo actuarial aprobado por la Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la aplicación de la figura de DESAHORRO FONPET, hasta por un valor de **DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000.000)**, cifra que corresponde al cupo para garantías en los sectores Salud, Educación y Propósito General. Este hecho permite dar pasos importantes en el saneamiento del Pasivo del Departamento, con lo cual se evitan incrementos y sobrecostos por causa de intereses y medidas cautelares, estos últimos no permitiendo que el Ministerio de Hacienda autorice desembolsos del Fonpet al por dar cumplimiento al Decreto 41056 de 2014 en su artículo 18.3 "El pago se realizará directamente por el Fonpet a la entidad administradora de pensiones en que se encuentre afiliado el beneficiario, previos los trámites presupuestales a que haya lugar por parte de la entidad territorial."

Cordialmente,


CIELO LÓPEZ GUTIÉRREZ
Gobernadora (e) del Quindío.

Gobernación del Quindío
Calle 20 No. 13-22
Armenia - Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la Humanidad
Declarado por la UNESCO

PBX: 7417700

www.quindio.gov.co



QUIN

C.C Procuraduría General de la Nación
Procurador Regional Quindío
Contraloría General de la República
Gerencia Quindío Contraloría General de la República
Contraloría Departamental del Quindío
Dirección de Apoyo Fiscal Ministerio de Hacienda
Departamento Nacional de Planeación
Defensoría del Pueblo

Elaboro y Proyecto:

Edwin Acevedo Lozano
Director Financiero

Revisó:

Luz Elena Mejía Cardona
Secretaria de Hacienda Departamental

Aprobó:

Héctor Alberto Marín Ríos
Director Oficina Privada.

Dirección de Comunicaciones
Gobernación del Quindío

**Comunicado
de PRENSA**

